



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Exoneración de Cuota Alimentaria.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00509 00
Demandante	SERGIO CORREA OSMA.
Demandado	NICOLÁS STHIVEN CORREA ORDOÑEZ.
Interlocutorio	Nº 796 de 2022.
Asunto	Se admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., y por ser competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por el señor SERGIO CORREA OSMA, en contra de su hijo, NICOLÁS STHIVEN CORREA ORDOÑEZ.

SEGUNDO. – IMPRIMIR trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO, establecido en el artículo 390 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los Artículos 91 y 391 del C. G.

del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Frente a la solicitud de oficiar a SURA EPS, la parte demandante deberá atenerse a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., por cuanto el interesado deberá agotar el trámite de requerir la información que necesita a través del derecho de petición, como lo consagra la parte final del inciso 2° del artículo 173 ibídem., y en caso de haberlo hecho presentará la negativa dada por la entidad.

Se reconoce personería al Dr. EDIER FIGUEROA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.639.752 y portador de la tarjeta profesional N° 238.041 del C. S. de la J., para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfec23c1afae9aa7439afaa9e127ee69975d899d84673c3910a4110877e9d62e**

Documento generado en 01/12/2022 04:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>